CONTRATO N° 14/2012,
ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA Y LA EMPRESA LA ESPERANZA

Entre el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA,** dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Primera Junta Municipal y Cabo Talavera – Zona Norte de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. RUBEN NARCISO ARCE CACERES, con Cédula de Identidad N° 1.245.084, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LA ESPERANZA**, con RUC 1128988-0, domiciliada en Bonifacio Ovando N° 848 c/ Lima, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. MIGUEL ANGEL ORTIZ ROJAS, con Cédula de Identidad N° 1.128.988, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la Adquisición de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del proveedor
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. N° 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo del Gasto 310 Productos Alimenticios - Objeto del Gasto específico 311 - Alimentos para personas, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, **que se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013**, hasta la suma de **Gs. 19.549.035** (Guaraníes Diecinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.471.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la **Sub Unidad Operativa de Contratación N° 22 - Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora**, según Resolución D.G. N° 001 de fecha 24/01/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 213 de fecha 27/03/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será de 16 (Diez y seis) meses, a partir de la firma del mismo, dentro de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 **que se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal**.

5.2. La validez de la contratación **se encuentra sujeto a la aprobación del ejercicio fiscal 2.012 y 2.013**, (Artículo N° 14 de la Ley N° 2051/03).

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad 2012	Cantidad 2013	Precio Unitario	Precio Total 2012	Precio Total 2013
12	50101538-018	Galleta	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 20 Kilos	600	300	3.220	1.932.000	966.000

DR. RUBÉN N. ARCE CACERES
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

LA ESPERANZA
Econ. MIGUEL ANGEL ORTIZ R.
0981-480.933 - 391.369
Bonifacio Ovando N° 848 c/ Valle Apuá

14	50101538-009	Locote	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 10 kilos	300	150	5.000	1.500.000	750.000
17	50101538-011	Papa	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 30 kilos	600	300	2.473	1.483.800	741.900
21	50101538-024	Zanahoria	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 20 Kilos	300	150	5.000	1.500.000	750.000
27	50101634-008	Naranja	SIN MARCA	NACIONAL	Unidad	Bolsa x 100 Unidades	960	480	600	576.000	288.000
49	50131702-009	Margarina	SOYA	BRASIL	Unidad	Pote x 250 Grs.	100	50	2.247	224.700	112.350
55	50221101-001	Arroz grano largo fino parbolizado Tipo I	MAMSA	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	276	138	16.865	4.654.740	2.327.370
62	50221102-004	Harina de Trigo enriquecida con hierro y vitaminas	SEM AGRO	NACIONAL	Unidad	Paquete de 1 kilogramo	120	60	2.400	288.000	144.000
67	50201706-005	Café Torrado	ORO NEGRO	NACIONAL	Unidad	Paquete x 500 Grs.	50	25	17.469	873.450	436.725
TOTAL ADJUDICADO										**13.032.690**	**6.516.345**

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de 16 (Diez y seis) meses, a partir de la firma del mismo, dentro de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

Lugar de Entrega de los Bienes: La recepción de los Productos Alimenticios será en el Local del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA– DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y COMPRAS,** sito en la ciudad de Fernando de la Mora, Primera Junta Municipal y Cabo Talavera, zona Norte, Barrio Centro de la ciudad de Fernando de la Mora – Paraguay.

DR. RUBÉN R. ARCE CUEVAS
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

LA ESPERANZA
Ecos. MIGUEL ANGEL ORTIZ R.
0981-480.933
Bonifacio Ovando 369 - Valle Ana

Horario de Recepción de los Bienes: De Lunes a Viernes a 07:00 a 12:30 hs.

Plan de Entrega: De acuerdo al Plan de Entregas del PBC, en algunos casos a la necesidad que pudiera surgir de parte de la institución. La empresa contará con un máximo de 3 (Tres) días hábiles para la entrega de los productos detallados en la Orden de Compra recibida, contados a partir del día siguiente de haber recibida la misma en tiempo y forma.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará Anticipo.

11. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).

La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **SUOC N° 22 – HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA**, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la **Sub-Unidad Operativa de Contratación N° 22, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA**, dentro del plazo máximo de 3 (Tres) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso a ser aplicadas será de 1% del Suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad 2012	Cantidad 2013
12	50101538-018	Cebolla	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 20 Kilos	600	300
14	50101538-009	Locote	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 10 kilos	300	150
17	50101538-011	Papa	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 30 kilos	600	300
21	50101538-024	Zanahoria	SIN MARCA	NACIONAL	Kilogramos	Bolsa de 20 Kilos	300	150
27	50101634-008	Naranja	SIN MARCA	NACIONAL	Unidad	Bolsa x 100 Unidades	960	480
49	50131702-009	Margarina	SOYA	BRASIL	Unidad	Pote x 250 Grs.	100	50
55	50221101-001	Arroz grano largo fino parbolizado Tipo I	MAMSA	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	276	138
62	50221102-004	Harina de Trigo enriquecida con hierro y vitaminas	SEM AGRO	NACIONAL	Unidad	Paquete de 1 kilogramo	120	60
67	50201706-005	Café Torrado	ORO NEGRO	NACIONAL	Unidad	Paquete x 500 Grs.	50	25

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 30 días del mes de MARZO de 2012.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

DR. RUBÉN N. ARCE CÁCERES
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dirección General · HOSPITAL MAT. INF. DE FDO. DE LA MORA

LA ESPERANZA
Econ. MIGUEL ANGEL ORTIZ
0981-480 933
Bonifacio Ovando Nº 848 - Valle Apuí